

EXPOSICION  
AL  
SENADO Y CONGRESO  
DE SEÑORES DIPUTADOS

QUE

DON JOSÉ PRATS

ha elevado en 1.º de Mayo de 1857

PARA QUE SEA CUMPLIDA LA REAL ÓRDEN DE 21 DE ABRIL DE 1833, EXPEDIDA  
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL OBJETO DE QUE SE INSTRUYERAN  
EXPEDIENTES RELACIONADOS DE LOS NEGOCIOS DE WALEMBERGH OUWARD, EMPRÉSTITOS  
DE LA LEY Y COMPAÑÍA, Y OTROS NEGOCIOS Y RESPONSABILIDADES

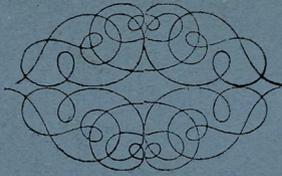
DE DON MANUEL GODOY,

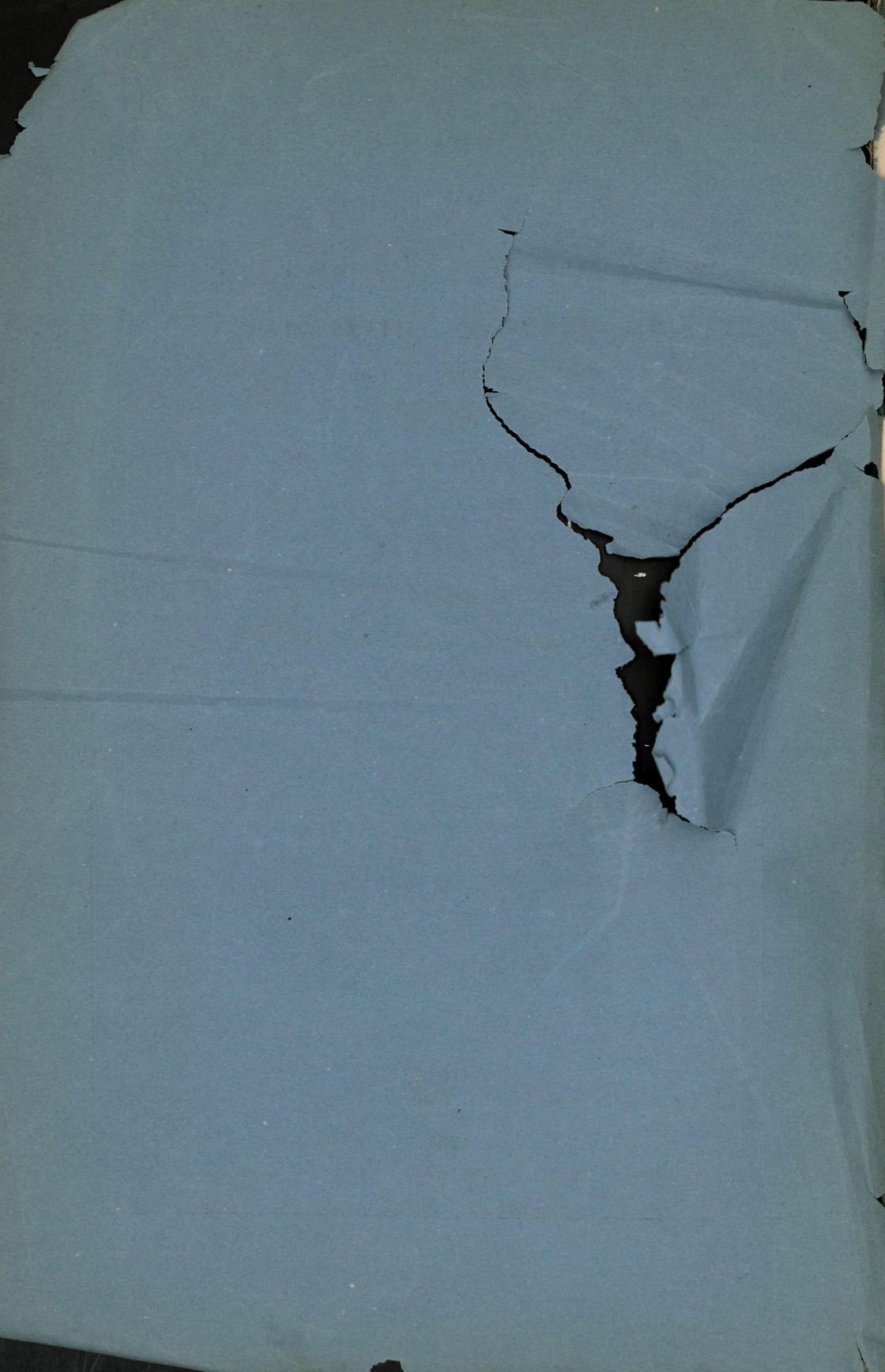
POR CUYA CONSECUENCIA LA ESPAÑA DEBE REINTEGRARSE

de mas de 4.000,000,000 de reales vn.



MADRID :  
IMPRESA DE GABRIEL ALHAMBRA,  
CALLE DE JACOMETREZO, NUM. 26.  
1857.





EXPOSICION  
AL  
**SENADO Y CONGRESO**  
**DE SEÑORES DIPUTADOS**

QUE

**DON JOSÉ PRATS**

ha elevado en 1.º de Mayo de 1857

PARA QUE SEA CUMPLIDA LA REAL ÓRDEN DE 21 DE ABRIL DE 1853, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL OBJETO DE QUE SE INSTRUYERAN EXPEDIENTES SEPARADOS DE LOS NEGOCIOS DE WALEMBERGH OUWARD, EMPRÉSTITOS DE HOPPE Y COMPAÑÍA, Y OTROS NEGOCIOS Y RESPONSABILIDADES

**DE DON MANUEL GODOY,**

POR CUYA CONSECUENCIA LA ESPAÑA DEBE REINTEGRARSE

de mas de **4.000,000,000** de reales vn.



MADRID:  
IMPRESA DE GABRIEL ALHAMBRA,  
CALLE DE JACOMETREZO, NUM. 26.  
1857.



## AL SENADO.

Doce años há que con empeñado esfuerzo solicito se cumpla la justicia que el Sr. D. Fernando VII ofreció al pais contra D. Manuel Godoy, pero respecto de sus responsabilidades puramente civiles, como tambien que se persigan gruesas masas de millones que el Tesoro español debe reclamar de casas extranjeras y del mismo Gobierno Imperial Francés; y doce años ha que mi pretension es desairada, al par que los descendientes de Godoy ganaron una Real orden y un Real decreto, y no ha mucho que á su instancia ha pasado de la secretaria del Congreso al Ministerio de Hacienda el espediente de secuestro, tal vez con el mismo objeto de llevar á cabo la devolucion de los bienes que reclaman con las indemnizaciones. Debo hacer, sin embargo, honrosa escepcion del Sr. D. Manuel Bermudez de Castro, que suscribió la Real orden de 21 de Abril de 1853, en la cual, como se verá por su copia íntegra, se dispuso la instruccion de espedientes, tantos cuantos son los importantes negocios de que se trata, lo que no se ha cumplido; la presentacion de documentos que poseia, la indicacion del paradero de otros que realicé y mi auxilio á la Secretaria, que con enfriamiento, desaires y prohibicion por fin de mi entrada fué eludido, abortándose notas y dictámenes destituidos de fundamento, contradictorios y hasta ofensivos á mi persona, fruto de malas pasiones de que algun empleado se mostró animado, debiéndose inferir que fuesen enconadas contra mí por influencias siempre activas, que parece traslucirse hasta en hechos de ciertas personas, á que no debo aludir por miramiento; verdad que arrojan los hechos que hacen sospechar con vehemencia, dando bastante luz las omisiones, los retardos, las desidencias y la aversion contra el que, si bien tenga un interés personal consignado en las

leyes y en aquella Real orden, se presenta descubriendo grandes intereses que al Tesoro pertenecen y ofrece los medios de su realizacion.

Cansado el que tiene el honor de elevar su humilde voz al Senado de luchar con tales elementos, recurrió al mismo y al Congreso; pero cuestiones de otra especie cerraron sus puertas, y un acontecimiento grave trajo las Cortes Constituyentes, ante las cuales, y en el mismo dia de su apertura, presentó solicitud para que avocaran así el conocimiento de este asunto, se nombrara una comision, fuesen pedidos todos los antecedentes, se instruyeran los expedientes, y se resolviera lo que administraciones numerosas que vinieron sucediéndose en tan dilatados años no habian hecho.

Colocados en este terreno y nombrada la comision, fueron precisas exposiciones é interpelaciones para que el Gobierno remitiera el expediente, y al fin tuvo efecto; pero notándose de menos muchos documentos de los que yo reclamo y tengo señalados. Mientras fué presidente el Sr. D. Ramon de la Sagra, la comision produjo un proyecto de dictámen presentado por el Sr. D. José Ordáx AVECILLA: la marcha á Paris del Presidente, fué un nuevo motivo de atraso, y nombrado en su lugar el Sr. D. Miguel Moreno Barrera, no por eso adelantaba la comision, porque no bastaron mas de sesenta convocatorias ni repetidas exposiciones, que de algunas no se dió cuenta, acaso por lo sentidas y fundadas acerca de lo que pasaba: al fin cuando estaban ya para suspender los trabajos en el mes de Junio, la mayoría y la minoría dieron su dictámen enteramente distinto, y un acontecimiento sucesivo que cambió la faz política de las cosas públicas, hizo enmudecer mi voz, que resonó en el Gobierno, escitada por un acontecimiento extraño. El expediente habia sido llamado por el señor Ministro de Hacienda, no el de los cargos contra D. Manuel Godoy, en donde obran mis descubrimientos y abundantes pruebas, sino el del secuestro, desnudo de toda justificacion de la justicia que ofreció al pueblo Español el Sr. D. Fernando VII en 1808 y las inmensas responsabilidades de aquellas Casas banqueras, y del mismo Gobierno Imperial francés. Fácil es comprender se tratara de un nuevo decreto como el que se dió firmado por el señor Ministro de Hacienda Llorente, mas el que acude representó oportunamente, y su acento ha sido para la marcha de ese proyecto, si se habia concebido, como para los mares la palabra de Dios «de aquí no habeis de pasar.»

Este negocio, el mas grande que hayan conocido los nacidos, no solo ha sido agitado por el que descubrió sus arcanos impenetrables por tantos años: la prensa se ha apoderado de él y es notorio á la Nacion, á la Europa y al mundo.

Periódicos de todos matices y en distintas épocas políticas, han sostenido la justicia de esta causa, ya con luminosos artículos, ya abriendo sus columnas generosamente á la insercion de repetidas reclamaciones y quejas, ora al

Gobierno, ora á las Córtes; y no debia esperarse menos, porque la justicia de esta causa es la justicia de la causa Nacional, tan interesada por los negocios onerosos y de mal género que tuvieron lugar en nuestro infortunado país durante la privanza de Godoy, y porque las cuestiones políticas se posponen, y las pasiones callan cuando se trata de lo que á todos toca, de lo que á todos importa, de lo que todos desean, que es el cumplimiento de lo ofrecido por el Sr. D. Fernando VII : y ya que la accion penal no tiene cabida y es lo que menos llamára la atencion, porque los españoles saben perdonar, la civil si, ó sea el reintegro y satisfaccion de lo que nuestro Tesoro dejó de percibir por malos manejos, y la amortizacion para siempre de reclamaciones injustas basadas en pedir lo mismo que es nuestro y tenemos un derecho indisputable á reclamar de poseedores ilegítimos.

Fuera largo y muy molesto referir cuanto la prensa ha publicado : ahí están los periódicos desde hace muchos años. *La Reforma*, núm. 153 : *El Occidente*, números 31 y 38 : *El Siglo*, núm. 112 : *La España*, números 1265, 1334, 2108 y 2494 : *La Nacion*, números 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677 y 2092 : *El Espectador*, números 1495, 1502 y 2086 : *Las Novedades*, números 2078 y 2260 : *El Clamor Público*, números 1268, 2258, 2494, 2550, 2756, 2738, 2742, 2751, 2766, 2781, 2855, 2847, 2868, 2877, 2879, 2880 y 2961 : y *El Tribuno*, números 682, 714 y 721.

Sin embargo, fuerza será copiar alguna parte para que desde luego se comprenda qué sea este negocio, cómo se ha entendido y obrado, y el giro tortuoso que se pretendió darle desde mucho atrás, desde que el Sr. Carrasco desempeñó la cartera de nuestra infeliz Hacienda.

*El Siglo*, en el número citado, decia en 29 de Marzo de 1849: «En la sesion del Congreso celebrada el día 3 de Febrero, se dió cuenta de una peticion dirigida á las Córtes por D. José Prats, vecino de Madrid, solicitando que el Congreso nombre una comision para que entienda en un asunto interesantísimo para el crédito de la Nacion española, vistos los antecedentes y documentos que el esponente se compromete á presentar. — Los hechos espuestos en la peticion referida son de una naturaleza tal, que causan asombro y vergüenza á un mismo tiempo en todo español que conserve algun resto de sentimiento nacional. — Es el caso, que allá por los años de 1795 y 1805 se contrataron en Amsterdam varios empréstitos por el Gobierno español con la casa de Hoppe y compañía hasta la suma de muchos millones de florines. Dicha casa, delegó estos negocios en la de Wanlembergh de Paris con el objeto de que ganase la comision, obligándose esta última á entregar en la caja Real de Consolidacion, las cantidades que fuese realizando la primera. Realizados los empréstitos, la caja Real no percibió un solo maravedí, no obstante haberse reintegrado la casa de Hoppe de 15.052,000 florines á que ascendia el capital, premio é intereses del último empréstito, y en 8.464,575 pesos

fuertes, que en libranzas cobró sobre las Reales cajas de Méjico, entregadas subsiguientemente, á mas de haberse hipotecado todas las rentas de estos Reinos, incluso las de la aduana de Cádiz.—Posteriormente, en 1806, se contrató otro empréstito de 30.000,000 de florines con la misma casa de Hoppe y compañía, con cuyo producto debían satisfacerse los antiguos empeños en Francia y Holanda: pero aunque estos señores realizaron el empréstito, ni en la caja de Consolidación ingresó un maravedí, ni se pagaron los empeños á que sus productos iban destinados. Y tan cierto es esto, que á mas de haberse hipotecado todas las rentas del Estado y los productos de las cajas de Méjico, Lima, Cartagena de Indias y Buenos-Aires, fueron entregados como doble garantía 14 libramientos sobre las cajas de Méjico importantes 28.455,127 pesos fuertes, cantidad cobrada por los interesados en las espresadas cajas de Méjico. Y no es esto todo. En el año de 1834 ha tenido que reconocer la Nación española como deuda la enorme suma de 500.000,000 de reales á una comision de holandeses, cantidad que debia haber sido satisfecha con el producto de los referidos empréstitos, y de la cual van devengados y satisfechos en metálico y cupones mas de 200.000,000 de reales en intereses. De donde resulta, que la Nación ha dado la cantidad casi fabulosa de 56.957,500 duros: es decir, 738.750,000 reales para el pago de ciertas obligaciones; y que estas obligaciones aun no están satisfechas, ascendiendo en la actualidad con capital é intereses, á mas de 700.000,000 de reales.—Todo comentario en vista de esto seria inútil.—Por lo tanto, escitamos el celo de las Córtes, á fin de que se nombre esa comision investigadora que reclama el Sr. Prats, el cual, si como asegura posee los documentos que prueban sus asertos, es á no dudarlo digno de una recompensa y de la estimacion de sus conciudadanos. Bien quisierámos nosotros insertar íntegro el documento que ha motivado las anteriores líneas; pero la falta de espacio nos lo prohíbe por hoy; con todo, no renunciamos á hacerlo en la primera coyuntura. Documentos de esta especie, son una elocuente página para la historia de los Gobiernos, de favoritos que administran los caudales públicos sin cuenta ni razon. Tambien el presente suministra un buen dato para resolver las dudas que puedan ocurrir sobre la sima á donde fueron á hundirse los pingües caudales que sacábamos de nuestras Américas.—¡ Oh Colon, Cortés y Pizarro! No sabiais vosotros para quiénes, ni en provecho de cuáles intereses descubriáis y conquistábais un nuevo mundo!

El *Espectador*, en 20 de Mayo de 1846, decia en uno de sus artículos, entre otras cosas: «Nosotros estamos algo enterados de este asunto y queremos tambien pedir justicia, por mas que nuestra solicitud no sea para D. Manuel Godoy tan lisonjera como la del *Heraldo*: pero tenemos en cuenta que antes de todo están los intereses públicos, y esto nos dispensa de manifestar los sentimientos filantrópicos que abriga nuestro colega, sin duda mal informa-

do del negocio en cuestion.—Por de pronto no es exacto que se halle ya resuelto por nuestros tribunales : quien lo quiso resolver fué el Señor Carrasco, siendo Ministro de Hacienda, por medio de la órden en que mandaba entregar á D. Manuel Godoy sus cuantiosos bienes secuestrados: de la ilegalidad de órden semejante no necesitamos ocuparnos aqui: pero en prueba de su ilegalidad, baste decir, que despues de dos años, todavia no se ha llevado á efecto.—Se secuestraron á D. Manuel Godoy sus bienes para que respondieran del resultado de una causa que se intentó formarle, y que por fin no se formó: circunstancia de que se valió el Ministro Carrasco para levantar el secuestro por su órden de 30 de Abril de 1844. El motivo de no haberse formado aquella causa, segun nos han informado, es el de no haber provisto el Gobierno al Tribunal Supremo de Justicia de los datos que repetidamente le pidió; hasta que viendo la inutilidad de sus peticiones informó al Gobierno que por la originalidad del caso deberia presentarse á las Córtes en demanda de las reglas á que deberia atenerse para resolverlos; pero en vez de esto se levantó el secuestro de los bienes por el Sr. Carrasco sin consultar mas que á su voluntad.

La *Nacion*, en 29 de Octubre de 1855, en su artículo de fondo se espresó asi: «Desde que se ha constituido el Gabinete actual, no ha dejado de anunciarse en todos los círculos políticos de la Côte, que iba á ser resuelta de una manera definitiva la célebre y gravisima cuestion del Príncipe de la Paz. Con razon ó sin ella se cree generalmente que el Sr. Ministro de Hacienda, el antiguo progresista Sr. Domenech, se halla decidido á dictar esta resolucion en sentido favorable á los herederos de Godoy, y contraria por consiguiente á los mas altos y mas sagrados intereses del pais.»

El hecho notorio que acabamos de indicar y el conocimiento que tenemos de que jamás ha sido examinado con la debida estension y con imparcialidad completa la causa del Ministro de Cárlos IV, nos obligan á ocuparnos de este importantísimo asunto en una série de artículos sucesivos, para llevar á él la luz de la verdad, para exigir que sean respetadas las disposiciones soberanas de la representacion Nacional que sobre él han recaido, y para contribuir con nuestras escasas fuerzas y en cuanto de nosotros dependa, á evitar que se menoscabe la fortuna pública de esta generosa, sufrida y desventurada Nacion. Empezaremos remontándonos á un tiempo bastante apartado de nosotros, para trazar á grandes rasgos la historia de la rápida elevacion, del colosal poder y del merecido y ejemplar castigo del Principe de la Paz. No consideramos nosotros como una mengua el haber nacido de una familia pobre y oscura: reconocemos por el contrario con orgullo que la mayor y principal parte de las celebridades españolas de todos los tiempos han salido de las filas del pueblo, tan resignado en la paz, como grande y heróico en los momentos de sumo peligro; pero nos conviene consignar aqui, que D. Manuel Godoy se ha mecido

en una cuna humilde y plebeya, para hacer resaltar así el contraste de su fabulosa fortuna, no justificada por su mérito personal, ni por sus servicios prestados á la pátria. Godoy se elevó misteriosa y repentinamente desde simple Guardia de Corps, hasta los primeros puestos de la Monarquía, hasta colocarse al nivel de los Reyes. Honores, mando, riquezas, todo le fué dispensado á manos llenas y con pasmosa prodigalidad. No es nuestro ánimo juzgarle por sus actos como hombre de Estado: basta á nuestro propósito recordar que él fué por espacio de algunos años el verdadero soberano de este país. Los mas árduos negocios de la política y de la Hacienda seguian el curso que les señalaba su omnipotente voluntad. El tenia las llaves de las arcas del tesoro, y él disponia á su antojo del Patrimonio Real, como si por herencia le hubiese correspondido. Los altos dignatarios de la Corona, los Generales encanecidos en los campos de batalla, los que mas se distinguian en las ciencias y en las artes, todos tuvieron que inclinar la frente avergonzada ante su irritante dominacion. La Corona de Castilla, esta Corona de ambos Mundos, pertenecia de derecho al buen Cárlos IV; pero el Rey que mandaba y gobernaba, el Rey de hecho era, aunque nos ruborice el confesarlo, un privado, ¡Tristes y ominosos tiempos aquellos en que una Nacion de quince millones de habitantes, cuya altivez y cuya caballeridad son proverbiales, estaba á merced de un político sin antecedentes, de un jóven sin esperiencia! Y sucedió lo que no podia menos de suceder. Los miembros de la grandeza, lastimados en su amor propio, y las clases todas del pueblo ofendidas en su dignidad, comenzaron á prepararse en silencio para salir de aquel odioso estado que era una afrenta y un escándalo. Los infantes de España no tardaron en participar del descontento general, ya porque llegó á su oido el eco del hondo resentimiento nacional, y ya porque eran tambien víctimas de la insufrible preponderancia del privado. En vano intentó este vencer el ódio del Principe de Asturias, sus gestiones sirvieron únicamente para avivar en su pecho la llama del aborrecimiento que le profesaba. Persuadido Godoy de que Fernando concluiria por derribarle, si antes no le inutilizaba él, concibió el proyecto de hacerle aparecer como conspirador y regicida, y al efecto entregó al Rey y á la Reina varias cartas y documentos, entre los cuales habia algunos estendidos por la mano de aquel. La consecuencia inmediata de esto fué el manifiesto de 30 de Octubre de 1807, en el cual declaró Cárlos IV que se trataba de arrojarle del Trono, y mandó que se formase causa á los conspiradores; es decir, al Principe de Asturias, al Duque del Infantado y al canónigo Escoiquiz. ¿Constaba en esos documentos, de que acabamos de hacer mencion, que el heredero de la Corona conspiraba contra su padre? Deberemos creer, por el contrario, que aquella conjuracion fué un medio diabólico inventado por el Principe de la Paz, para desembarazarse de sus mas terribles enemigos. Hé aquí una duda bien difícil de aclarar. Nues-

tra opinion es que, Fernando detestaba profundamente al favorito, porque naturalmente debia temer que se quisiese alterar en su daño el órden de la sucesion; pero que nunca llegó á entrar en ninguna conspiracion formal, porque su carácter no era á propósito para comprometerse en una empresa de consecuencias tan peligrosas. —Sea de ello lo que fuere, es evidente que la punta del arma esgrimida por Godoy se volvió contra su propio pecho. El disgusto público se aumentó en vez de disminuir, y se aumentó tomando un aspecto tan amenazador, que lejos de dictarse medidas severas, como el favorito deseaba, se limitó el Consejo de Castilla á acordar el destierro de los supuestos conjurados. La opinion del país, siempre fuerte y poderosa, aun bajo los gobiernos mas despóticos, empezaba á hacer sentir su presion en las altas regiones de la Monarquía. Godoy que estaba sobre un volcan y que veia amontonarse en el horizonte las nubes que iban á deshacerse en rayos sobre su cabeza; Godoy que conoció llegaba la hora terrible de la expiacion, la hora en que iban á estallar las iras populares provocadas por su insolente privanza, y por tanto tiempo comprimidas, se determinó á hacer el último esfuerzo. De una parte estaba su fortuna, y de la otra su pátria; pesó el valor que esta y aquella tenian para él, y sacrificó sin vacilar la segunda á la primera, la pátria á su fortuna. Volvió sus miradas á la Francia y pidió que entrase un ejército extranjero para conservar el órden. Napoleon, que nada anhelaba tanto como imperar en la península, dispuso que algunos de sus regimientos pasasen inmediatamente los Pirineos. Esto aconteció á principios de Febrero de 1808; y ningun español puede olvidar los sucesos que tuvieron lugar en aquellos dias de traicion y de oprobio. El 9 del mismo mes, vivaqueaban las tropas del general Darmagnac delante de los muros de Pamploña. El Virey de Navarra, Marqués de Vallesantoro se negó por de pronto á abrir las puertas de la plaza á los extranjeros; pero hubo de ceder cuando el caudillo de estos le mostró una órden firmada por el Príncipe de la Paz, generalísimo de nuestros ejércitos. La escasa guarnicion española se encerró en la fortaleza, pero al cabo de una semana fué hecha prisionera de un modo aleve. —Las tropas imperiales caminaban mientras tanto hácia Madrid, sin encontrar resistencia alguna. La España, que no habia tenido tiempo para reponerse de su asombro, parecia dispuesta á sufrir sin murmurar las cadenas extranjeras. Entonces, como sucede siempre en casos análogos, se decia que no habia espíritu público, y que el pueblo no tenia dignidad, ni voluntad ni fuerza. Pero llegó el 17 de Marzo y el pueblo se levantó en Aranjuez para protestar contra el torpe juicio que de él se habia formado, para castigar á los traidores y para devolver íntegra al Trono la autoridad que este no habia sabido conservar. El conde D. Julian de aquella época, depuesto por el Rey, escapó milagrosamente del furor de la muchedumbre sublevada, refugiándose en Villaviciosa, donde fué arrestado. Carlos IV abdicó su corona, y Fer-